

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA
DEL ESTADO DE SINALOA

La Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, a través de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6°, fracción X, 92, 93 y demás relativos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 145, fracción XXXII de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa y 22 del Decreto de Creación de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa:

CONVOCAN

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Sistema educativo Estatal Federalizado que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicios efectivos, a presentar solicitud para hacerse acreedores del estímulo de antigüedad, por años de servicios prestados en favor del Sistema Educativo Estatal, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- Los estímulos de antigüedad y recompensas, son los reconocimientos que se otorgan al personal federalizado de apoyo y asistencia a la educación, por cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicios efectivos, el cual consiste en un estímulo económico.

SEGUNDA.- Para la obtención de estos premios, el personal del magisterio que cumpla con los requisitos señalados, presentará su solicitud en la Unidad de Relaciones Laborales de los SEPDES, sito en Boulevard Pedro Infante Cruz, N° 2200 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80105, teléfono: 667 846-42-00, extensiones 2220 y 2221; en el Departamento de Servicios Regionales que le corresponda o, bien, por conducto de la Sección 27 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, desde la fecha de la presente Convocatoria, hasta el 31 de enero del 2025, asegurándose el peticionario de recabar el acuse de recibo procedente..

TERCERA.- Para hacerse acreedor al estímulo de antigüedad y recompensa, el solicitante deberá acreditar los años de servicios prestados y presentar los documentos siguientes:

- Formato de solicitud requisitado y firmado;
- Copia del último talón de pago;
- Copia de identificación vigente, y;
- Para el personal jubilado, copia de los documentos que acrediten la conclusión del trámite y que se haya solicitado en el mismo año en que se jubila, con fecha de jubilación hasta el 15 de julio del 2025, en caso contrario no se obtendrá el estímulo.

CUARTA.- La Unidad de Relaciones Laborales realizará un estudio de factibilidad para determinar a los acreedores de los estímulos y recompensas, a que se refiere la presente Convocación, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto.

QUINTA.- Los trabajadores que ostentan plaza administrativa y, simultáneamente, plaza docente en funciones, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes, cuando cumplan el tiempo de servicios efectivos en cada una de ellas; aclarando, que no puede sumar la antigüedad acumulada en el desempeño de actividades de apoyo y asistencia a la educación con las funciones docentes o viceversa.

SEXTA.- Para obtener el Estímulo, a que se refiere la presente Convocatoria, se requiere que, al momento de solicitarlo, los interesados acrediten una plaza administrativa, desempeñando funciones administrativas.

SÉPTIMA.- Se entenderá por años efectivos de servicios, el tiempo realmente laborado, descontando los períodos de licencias sin goce de sueldo.

OCTAVA.- Los años de antigüedad requeridos en esta Convocatoria se computarán hasta el 15 de julio del año 2025.

NOVENA.- El derecho a recibir los estímulos y recompensas, objeto de la presente Convocatoria, prescribirá en el término de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de pago.

DÉCIMA.- Queda excluido, de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal contratado por honorarios, por lo que, el tiempo prestado bajo dicho régimen, no será considerado para el otorgamiento del estímulo, objeto de esta Convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- Será requisito indispensable, para la obtención de los estímulos y recompensas, tener cumplida la antigüedad establecida para cada premio y no haberlos recibido con anterioridad.

DECIMOSEGUNDA.- Si falleciere la persona, a cuyo favor se esté tramitando alguno de los reconocimientos que se autorice procedente, la entrega se hará a los beneficiarios designados ante el ISSSTE y, a falta de esta designación, a los acreedores hereditarios legalmente reconocidos, o al albacea o titular de la sucesión legítima, declarado judicialmente. En caso de que no se haya presentado solicitud, y la persona falleciera, será improcedente la realización del pago del mismo.

DECIMOTERCERA.- Las fechas señaladas en esta Convocatoria serán improrrogables.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA
DEL ESTADO DE SINALOA.


DRA. CATALINA ESPARZA NAVARRETE

